

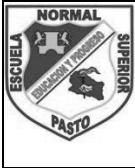


Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 1 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025	
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO
NIT No.:	814006505-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSÉ CORAL ASÁIN
C.C. No.:	13.061.345
CONTRATISTA:	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S.
NIT No.:	814006445-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JALED GUSTAVO NASIF CONTRERAS
C.C. No.:	94.450.857
DIRECCIÓN:	Carrera 21 B No. 19-93 – Pasto - compras@signos.org
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIVISUALES Y SONIDO, ELECTRICOS, DE COMPUTO, DE SEGURIDAD, FOTOCOPIADORAS, SERVIDORES, TELEVISORES Y OTROS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: LOTE 4: EQUIPOS DE SEGURIDAD (\$ 25.392.000) LOTE 5: FOTOCOPIADORAS: (\$ 16.500.000) LOTE 6: SERVIDORES (\$ 4.351.000) LOTE 7: TELEVISORES (\$76.500.000)
VALOR TOTAL CONTRATO:	CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 122.743.000)
Los aquí suscribientes, JOSÉ CORAL ASÁIN, mayor de edad, con residencia y domicilio en el Municipio de Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.061.345, obrando en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JALED GUSTAVO NASIF CONTRERAS, identificado(a) con C.C. No. 94.450.857, en calidad de representante legal de SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S., persona jurídica de derecho privado con NIT No. 814006445-4, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, como resultado del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SASI-01-2025, contenido en las cláusulas que más adelante se detallan, previa las siguientes:	
CONSIDERACIONES:	
1.- Que la Ley 1150 de 2007, en el numeral 1 del artículo 2, establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en la misma norma. 2.- Que el Decreto 1082 de 2015, regula en la Subsección 2 de la Sección 1 de <i>Modalidades de Selección</i> del Capítulo 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Selección por Selección Abreviada, siendo una de sus modalidades, la Subastas Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, regulada por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes de la norma en cita. 3.- Que el tipo de proceso de selección referido, modalidad Subasta Inversa, fue el iniciado y tramitado por parte de EL LA ENTIDAD, para la contratación del presente objeto contractual, teniendo en cuenta su naturaleza y cuantía, justificando en los Estudios Previos la necesidad de la contratación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.	



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 2 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

4.- Que EL LA ENTIDAD para satisfacer la necesidad existente, dio Inicio al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI-01-2025, surtiéndose el trámite debido y regulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, y como resultado del mismo, mediante Resolución No. 39 del 14 de octubre de 2025, se adjudicaron los Lotes No. 4, 5, 6 y 7 al proponente SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S.

6.- Que el contrato aquí suscrito se regirá además de las cláusulas siguientes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIVISUALES Y SONIDO, ELECTRICOS, DE COMPUTO, DE SEGURIDAD, FOTOCOPIADORAS, SERVIDORES, TELEVISORES Y OTROS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO.

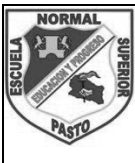
- LOTE 4: EQUIPOS DE SEGURIDAD (\$ 25.392.000)
- LOTE 5: FOTOCOPIADORAS: (\$ 16.500.000)
- LOTE 6: SERVIDORES (\$ 4.351.000)
- LOTE 7: TELEVISORES (\$76.500.000)

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga con el LA ENTIDAD a:

Obligaciones generales:

1. Acatar las observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato;
2. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato;
3. El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas y la propuesta económica presentada para el proceso, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales
4. El contratista debe asumir los costos, impuestos y retenciones que implique la contratación.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la Institución.
6. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Rendir y elaborar los informes en medio físico y magnético que se soliciten durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 3 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de La Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de La Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley,

- 12.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Institución Educativa en el momento que sea requerido por el mismo.
- 13.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. La legalización del contrato deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- 14.** Mantener informada a la Institución Educativa por intermedio del Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- 15.** Mantener indemne a la Institución Educativa.
- 16.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la Institución Educativa.
- 17.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión de la suscripción del contrato
- 18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados.
- 19.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- 20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- 21.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Obligaciones específicas:

- 1.** Todos los productos a adquirir, deberán ser nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación.
- 2.** La entrega de los bienes debe realizarse en las instalaciones de la Entidad en el Bloque Administrativo – Oficina de Almacén.
- 3.** Para el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones descritas en las especificaciones técnicas (ficha técnica), el Contratista deberá disponer por su cuenta y riesgo el transporte y el personal necesario para realizar el despacho y las entregas de los bienes que son objeto del suministro y/o adquisición, en el lugar dispuesto para tal fin por la supervisión del contrato.
- 4.** Garantizar que los bienes a adquirir, sean de óptima calidad y correspondan a marca reconocida en el mercado y de amplia trayectoria.
- 5.** Deberá reponer aquellos bienes o elementos que presenten fallas o defectos, en el término de dos (2) días hábiles, de manera que no repercuta negativamente en el plazo pactado para la ejecución del contrato.
- 6.** Atender las reclamaciones por desperfectos, fallas de funcionamiento y garantía, que presente la Institución con posterioridad al recibo a satisfacción de los bienes e incluso con posterioridad a la liquidación del contrato.
- 7.** Los bienes a entregar, en cuanto corresponda, deberán contar con los registros o licencias para su uso y comercialización, y deberán tener, si aplica, el manual de uso e instalación en idioma español.
- 8.** Además de la constitución de las garantías de cumplimiento que se llegaren a exigir en el marco del contrato, el contratista deberá otorgar y cumplir con la garantía general de los productos que entrega y cuando así sea factible, en apego a lo dispuesto en las normas de protección al consumidor.
- 9.** El contratista es responsable de los riesgos y los costos que incurra por el traslado de los bienes y servicios desde sus instalaciones hasta el sitio de entrega.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 4 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

- 10.** Las obligaciones que se encuentren contempladas en los documentos que hacen parte integral de este proceso de selección, generadas en las etapas, pre-contractual, contractual, y post-contractual.
- 11.** Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo
- 12.** Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -

- 1.** Efectuar el pago por la ejecución del contrato, en los términos que haya sido pactado.
- 2.** Impartir al CONTRATISTA las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
- 3.** Aprobar las garantías aportadas por el contratista las cuales deben contener los requisitos exigidos por la Institución Educativa en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
- 4.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
- 5.** Verificar los aportes a salud, pensión, riesgos profesionales y Parafiscales.
- 6.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- 7.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- 8.** Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO: El Contratista deberá entregar todos los bienes que se relacionan a continuación cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y valores establecidos

LOTE 4: EQUIPOS DE SEGURIDAD



Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto

Página 5 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cámara de Vigilancia Wi-Fi de 360 Grados con Vista 3K y Detección IA Avanzada Marca: <u>TP-LINK Tapo</u> Referencia: <u>Tapo C230</u>	Sensor de Imagen: Sensor Starlight CMOS de Escaneo Progresivo de 1/3" Lentes: Distancia Focal: 4 mm Apertura: F2.0 Campo de Visión: 88° (Diagonal), 75° (Horizontal), 41° (Vertical) Motion Range: Rango Mecánico Panorámico: 340° (Cobertura Panorámica de 360°) Rango Mecánico de Inclinación: 69° Night Vision: LED IR de 850 nm (12 m) Interface & Button : 1× Botón RESET 1× Ranura para Tarjeta MicroSD (Hasta 512GB)	2	\$290.000	\$580.000
2	SISTEMA ANTIHURTO BIBLIOTECAS - ANTENA MASTER REMOTA MARCA: PROPIA REFERENCIA: AS7002 - MAESTRO & ESCLAVO	Tecnología: Electromagnética y sistema de Detección Alcance de Detección : Hasta 170 cm de altura y un rango de 80 –100 cm de ancho Diseño: acrílico de alta calidad con acabado transparente. Materiales: resistentes como MDF (Fibra de Densidad Media) o resina-vidrio. Tamaño: aproximadamente 150 cm de alto, 40 cm de ancho, y 3 cm de profundidad. Voltaje de Operación: Compatible con sistemas de 110V y consumo bajo. Alertas: visuales (LED) y acústicas	1	\$4.500.000	\$4.500.000
3	SISTEMA ANTIHURTO BIBLIOTECAS - BANDA MAGNETICA O ETIQUETA EM MARCA: PROPIA REFERENCIA: ETIQUETA ANTIRROBO AM	Tecnología y Funcionamiento: electromagnética (EM) pasivas. Diseño y Tamaño: pequeñas, delgadas y adhesivas. Las bandas magnéticas flexibles.	20000	\$100	\$2.000.000
4	UTP Cat 6E Rollo por 305 m	Cable UTP categoria 6 100% cobre para exterior,rollo x 305 metros	6	\$550.000	\$3.300.000
5	UTP Cat 6E Rollo por 305 m	Cable UTP categoria 6 100% cobre para interiores,rollo x 305 metros	2	\$400.000	\$800.000
6	Conectores RJ45 Cat 6	Conectores RJ45 Cat 6, poncha facil, No blindados Paquete x100	5	\$30.000	\$150.000
7	Cámara tipo bullet lente 2.8mm MARCA: DAHUA Referencia: DH-HAC-HFW1500TLM-IL-A	Resolución 5 MP o superior, Lente 2.8 MM, alcance 30 M o mas, conexión mediante video balun, modo nocturno de alto alcance	36	\$250.000	\$9.000.000
8	Video balun por pares		40	\$12.000	\$480.000
9	Regulador 12V DC	12V AC DC para camaras tipo bullet	36	\$12.000	\$432.000
10	DVR 32 canales DAHUA * Marca: Dahua Referencia: DH-XVR5232AN-I3	Entrada de cámara analógica: BNC de 32 canales: acceso adaptativo por defecto; Se puede configurar el acceso HDCVI, AHD, TVI y CVBS Codificación de IA; H.265+; H.265;	1	\$3.200.000	\$3.200.000



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 6 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

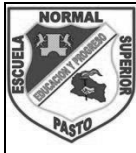
		H.264+;H.264 2 puertos SATA, hasta 16 TB 2 puertos USB (1 USB 2.0, 1 USB 3.0) 1 HDMI 1 VGA Fuente de alimentación 12 V CC, 5 A			
11	Sistema de seguridad	Sistema de antirrobo Hub: 150-channel wireless peripherals (6 sirens, 64 wireless keyfobs), admite red Protocolo TCP/IP, including PPTP, L2TP, DHCP, UPNP, and NTP, Offline Cache Max. 50 entries (ANR), permite administración y actualización remota, con detector de puertas, detector de movimiento, con app para gestión de usuarios, con soporte wifi, que se permita integrar a DVR Dawua, incluye adicional un detector de movimiento extra.	1	\$950.000	\$950.000
TOTAL				\$10.194.100	\$25.392.000

LOTE 5: FOTOCOPIADORAS

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fotocopiadoras Marca: <u>KYOCERA</u> Referencia: <u>ECOSYS</u> <u>MA6000IFX</u>	Panel de control: pantalla táctil a color de 7" con ángulo de giro y altavoz para notificación de trabajos. Velocidad: Hasta 60 ppm en A4. Velocidad a doble cara: 43 ppm en A4. Resolución: 1200 x 1200 ppp (impresión); 600 x 600 ppp (escáner/copia). Volumen máximo de impresión 1: 300.000 páginas/mes. Volumen máximo de escaneo 1: 4.800 páginas/mes Memoria: estándar 1.5GB; Max. 3.5GB (opcional). Consumo de energía: Imprimiendo: 740,8 W. Copiando: 742 W. Preparado: 57,9 W. Bajo consumo: 38 W. Reposo: 0,5 W. Alimentador de documentos a doble cara de una sola pasada: 100 originales, 50-120g/m², A4, A5, A6, B5, Carta, Legal, personalizado (105 x 148 - 216 x 356 mm). Capacidad de salida: máx. 500 hojas. Copiado continuo: 1-999. Zoom: 25-400% en incrementos del 1%. Porcentaje de ampliación/reducción: 7R/5E. Ajuste de imagen: texto + foto, foto, texto, mapa, documento impreso. Funciones de copia: clasificación electrónica, copia de DNI, 2en1, 4en1, cambio de depósito automático, eliminación de páginas en blanco	2	\$8.250.000	\$16.500.000
TOTAL			2	\$8.250.000	\$16.500.000

LOTE 6: SERVIDORES

ITEM	ELEMENTOS NECESARIOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fuente de alimentación para servidores Dell*	Fuente de alimentación para servidor Dell 44J20C3, PowerEdge R640	1	\$1.122.000	\$1.122.000



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 7 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

2	Ventilador de alto rendimiento para servidor Dell*	kit Ventilador de alto rendimiento para servidor dell 44J20C3, PowerEdge R640	1	\$ 355.000	\$ 355.000
3	Fuente de alimentación servidor HP *	Fuente de alimentación redundante de servidor DL380 HP	1	\$ 1.412.000	\$ 1.412.000
4	Ventilador de alto rendimiento servidor HP*	kit Ventilador de alto rendimiento para servidor DL380 HP	1	\$ 400.000	\$ 400.000
5	Fuente de alimentación servidor HP *	Fuente de alimentación redundante de servidor ProLiant HP ml150 g6	1	\$1.062.000	\$ 1.062.000
TOTAL			5		\$ 4.351.000

LOTE 7: TELEVISORES

ITEM	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Televisor 65" Marca:Samsung Referencia: 65" QLED Q6F 4K Smart TV (2025)	Televisor 65", sistema operativo webOS, tizen o android tv, con soporte para airplay 2, tecnología de pantalla oled o qled, con tecnología dolby atmos, y tecnología hdr. resolución 4k, puertos hdmi, puerto usb, puerto lan, wifi, bluetooth, garantía mínima un año	18	\$3.100.000	\$55.800.000
2	Base para TV para 65"	Base de pared para televisor de 37 a 70 pulgadas, flexible (movil), inclinación hacia arriba y abajo (-12° a +3°), giro lateral (-90° a +90°) y extendido para ajustar la distancia a la pared. capacidad de peso (generalmente hasta 35 kg)	18	\$150.000	\$2.700.000
3	TV 75 pulgadas Marca:Samsung Referencia: Crystal UHD 4K UN75DU7000KXZ L	Resolución imagen 4K (3,840 x 2,160), Tres entradas HDMI, Un puerto USB-A, Tamaño de pantalla 7 pulgadas, Tasa de refresco 60Hz, Motor de imágenes Procesador Crystal 4K, Alto rango dinámico HDR, soporte HDR 10, función Mega Contrast, Microatenuación UHD Dimming, debe contar con potenciador de contraste, con Motion Xcelerator, función de Escalamiento de imagen AI con 4K Upscaling, con la función de Color Booster y Modo Cineasta (FMM), Sonido 3D con la función OTS Lite, con Modo Sinfonía, Potencia RMS de salida de 20W, parlante tipo 2CH y sonido adaptable, experiencia multi dispositivos Mobile to TV, Sound Mirroring, Wireless TV On, debe contar con las funciones Apple AirPlay y Daily+ y Storage Share, Conectividad Wi-Fi 5, Bluetooth 5.3, HDMI 4K 60Hz para los puertos HDMI, un canal de retorno de audio HDMI eARC/ARC, función Anynet+ (HDMI-CEC), conectividad alámbrica a internet por puerto Ethernet (LAN), Entrada RF (entrada terrestre/por cable/por satélite), funciones POP integrado, EPG, IP Control e Idioma de OSD	4	\$4.350.000	\$17.400.000



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 8 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

4	Soporte metalico pared para TV 75 pulgadas	Base de pared para televisor 65 a 85 pulgadas, flexible (movil), inclinación hacia arriba y abajo (-12° a +3°), giro lateral (-90° a +90°) y extendido para ajustar la distancia a la pared. capacidad de peso (generalmente hasta 40 kg)	4	\$150.000	\$600.000
TOTAL			44	\$7.750.000	\$76.500.000

NOTA: Los valores totales incluyen todos los gastos de impuestos que se presenten, gastos de transporte y demás que se generen en virtud de la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$122.743.000), discriminados de la siguiente manera:

LOTE 4 - EQUIPOS DE SEGURIDAD: Por un valor de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 25.392.000)

LOTE 5 - FOTOCOPIADORAS: Por un valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 16.500.000)

LOTE 6 - SERVIDORES: Por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 4.351.000)

LOTE 7 - TELEVISORES: Por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$76.500.000)

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará el valor del contrato previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del mismo.

PARÁGRAFO 1º.- Para cada uno de los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre da Institución Educativa. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. e) Certificado de ingreso a Almacén

PARÁGRAFO 2º: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

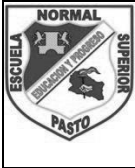
PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes entregados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5º.- Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y en la programación que se acuerde con el supervisor del contrato.



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 9 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

C.D.P.	FECHA	VALOR A APROPIAR
2025000025	15-08-2025	\$122.743.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Institución Educativa realizará la supervisión al contrato, a través del funcionario designado.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Institución Educativa, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Conceptuar sobre solicitudes de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
10. Realizar los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final.
11. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
12. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor o interventor podrán exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito a la Entidad dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.



Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto

Página 10 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO identificada con NIT 800103923-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia Plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación del contrato.	Valor Asegurado Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de bienes suministrados.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

NOTA 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por la Institución Educativa.

NOTA 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

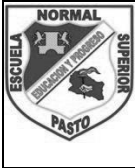
NOTA 4: El Contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

NOTA 5: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. *Garantía del oferente plural del Decreto 1082 de 2015.*

NOTA 6: Todo lo relacionado al tema de garantías será desarrollado conforme lo establece el Decreto 1082 del 2015.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la Institución Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos,



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 11 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

- a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
- b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de LA ENTIDAD.
- c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
- d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación alguna con EL CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

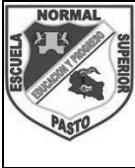
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 12 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación, e interpretación unilateral por parte de LA ENTIDAD, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que reglamentan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7°).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: El domicilio contractual será la ciudad de Pasto. El lugar de ejecución del contrato es en la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, ubicada en la Carrera 26 No. 09-05.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias contractuales, estas se resolverán de mutuo acuerdo, sin perjuicio de acudir a las instancias y procedimientos judiciales contemplados en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por existir acuerdo sobre el objeto contractual y las contraprestaciones y estar elevado a escrito, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA responderá frente a terceros de todo reclamo, demanda, acción y costo que se cause por la ejecución del presente contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA ENTIDAD, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, LA ENTIDAD le comunicará para que por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA ENTIDAD y se adelanten los trámites para en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA ENTIDAD, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que EL LA ENTIDAD incurra por tal motivo.

PARAGRAFO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. EL CONTRATISTA responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al LA ENTIDAD, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales EL



Institución Educativa Municipal
Escuela Normal Superior de Pasto

Página 13 de 3

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-01-2025
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 027-2025

CONTRATISTA se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato y se anexarán al mismo, los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y la propuesta del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni en todo o en parte el presente contrato, sin el previo y expreso consentimiento del LA ENTIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar tal decisión.

El presente contrato se firma de manera electrónica en la plataforma SECOP II

Revisión Jurídica:
JOSÉ ALEXANDER ROMERO
Apoyo Jurídico

Revisión técnica:
GIOVANNI ARAUJO
Apoyo técnico

Supervisor designado:
GERMAN SEGUNDO DELGADO GUERRERO
Almacenista IEM ENSUP